



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 23 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 107564-EDU-16 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramitan actuaciones referidas a la implementación de la Escuela Secundaria de Río Negro- ESRN;

Que es política del estado rionegrino construir una escuela secundaria que dé respuestas a las necesidades de todos los jóvenes propiciando la formación de recursos humanos que permitan contribuir al desarrollo socio-productivo de la región;

Que existe en la actualidad una gran diversidad de planes de estudio en las escuelas secundarias que forman estudiantes que se titulan en el nivel con diferente denominación y cada establecimiento educativo tiene una modalidad que ha sido definida oportunamente, la que debe ser reconsiderada;

Que se propone una organización curricular que garantice una experiencia educativa amplia y variada para las/os adolescentes y jóvenes, y les brinde una sólida formación general;

Que la Provincia de Río Negro ha definido las Orientaciones del Bachillerato relevantes y pertinentes para su jurisdicción en el marco de la Ley de Educación Nacional 26206, trabajando en un diseño curricular par toda la provincia que identificará a partir del año 2017 a la Escuela Secundaria de Río Negro -ESRN-;

Que la ESRN proyectada para ser implementada en el año 2017, requiere definir la orientación con que los estudiantes que cursan estudios en los Centros de Educación Media Diurnos serán titulados como Bachiller en cada uno de los establecimientos;

Que en este momento histórico que atraviesa la escuela secundaria es menester garantizar la democratización de los procesos de la construcción identitaria formativa de los establecimientos educativos;

Que la Ley Provincial de Educación N° 4819, en su Artículo 21° establece que las escuelas rionegrinas deben organizar su vida institucional en acuerdo a principios político-educativos que promuevan construcciones colectivas “alentando formas de organización comunitaria para el tratamiento y resolución de problemáticas y necesidades comunes”;

Que esta misma Ley en su Artículo 35° indica que “las orientaciones de la educación secundaria definidas en el marco del Consejo Federal de Educación están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial y nacional”;

Que la orientación a ofrecer en cada Escuela Secundaria de Río Negro será definida democráticamente con la participación activa de todos los actores de la institución: estudiantes, padres, docentes, no docentes y equipos directivos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el resultado de este proceso tendrá incidencia en la formación de recursos humanos con los que la provincia de Río Negro contará para su desarrollo político, económico y social;

Que la Dirección de Educación Secundaria diseñó el dispositivo para la elección de la orientación que como Anexo I forma parte de la presente resolución;

Que el dispositivo será trabajado en los noventa y tres Centros de Educación Media diurnos desde el 22 de agosto y hasta el 27 de septiembre del corriente año;

Que corresponde dictar la norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Dispositivo de elección de orientaciones de la Escuela Secundaria de Río Negro para todos los Centros de Educación Media diurnos, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el Dispositivo será trabajado en los noventa y tres Centros de Educación Media diurnos desde el 22 de agosto y hasta el 27 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR, que la orientación será elegida democráticamente y los establecimientos educativos transitarán el proceso de elección con la participación activa de todos los actores de la institución: estudiantes, padres, docentes, no docentes y equipos directivos.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, que el día 30 de septiembre los noventa y tres Centros de Educación Media diurnos de la provincia, elevarán a la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente y esta a la Dirección de Educación Secundaria (en formato papel y por correo electrónico a orientacion.esrn.2017@gmail.com) el dictamen de la Asamblea que deberá indicar en orden de prioridad (primero la Orientación más elegida) una nómina de las 5 (cinco) posibles Orientaciones de la Escuela Secundaria de Río Negro.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Secretaría de Educación, Dirección de Educación, Subsecretaría de Asuntos Institucionales, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, Área de Comunicación Institucional, Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección de Educación Secundaria y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3035
DES- gfl-ms-vl/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia